

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	LEIDY MARIANA GARZÓN TORRADO y O
Demandado:	JOSUÉ DUVER GARZÓN TORRES
Radicación:	2021-00394
Asunto:	Resuelve recurso reposición
Decisión:	Declara improcedente

Se declara improcedente el recurso de reposición incoado por la apoderada judicial del demandado, por cuanto lo interpone en contra de la decisión que resolvió el recurso de reposición¹ elevado a su turno contra el auto adiado 18 de junio de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de los niños LEIDY MARIANA GARZÓN TORRADO y JOAN SEBASTIAN GARZÓN TORRADO; esto con sujeción de lo contemplado en el inciso 4º del artículo 318 del C.G.P., en el entendido que el auto que decide una reposición no es susceptible de ningún recurso.

Por secretaría contabilícese el término de traslado del ejecutado JOSUÉ DUVER GARZÓN TORRES, de conformidad con el artículo 118 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No.11
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

¹ Resolvió la excepción previa formulada a través de reposición.